

AUTO INTERLOCUTORIO No. **079**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede la demandante DEYSI LORENA ATOY BEDOYA, dentro del presente proceso Verbal de Divorcio, propuesto en contra del señor DANIEL ATOY MAGIN, alega memoria por medio del cual manifiesta, que desea se de por terminado el presente asunto y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El Despacho, tomará dicha solicitud como un desistimiento de la demanda y por como quiera que no se ha pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, se dará por terminado el mismo, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso Verbal de Divorcio, propuesto por DEYSI LORENA ATOY BEDOYA en contra del señor DANIEL ATOY MAGIN, por desistimiento que hiciera la demandante.

2. NOTIFICAR de esta decisión a la Defensora de Familia del I.C.B.F y al Procurador Judicial de Familia adscrito a este Despacho.

3. DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373 - 6741 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Buga. Informando que las medidas comunicadas mediante el oficio No. 847 del 12 de noviembre de 2020, queda sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

4. LEVANTAR la medida provisional decretada mediante auto No. 565 del 08 de octubre de 2020.

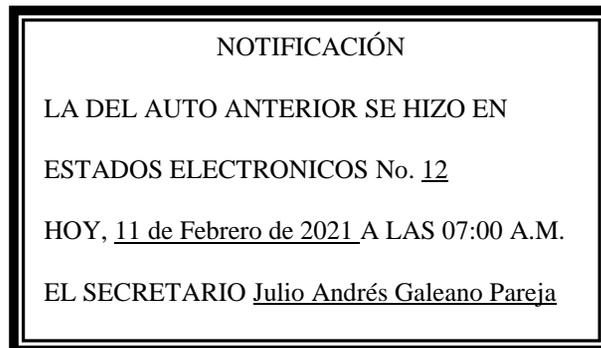
5. Abstenerse de condenar en costas.

6. ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc4826956846c649b20c0fdab2ce874dcda3f7169783c27dc7d8c213f19023f**  
Documento generado en 10/02/2021 03:14:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>